

# **ANEXO II MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROMOVIDAS O AUTORIZADAS POR LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA EN LAS QUE PARTICIPEN MENORES**

## **I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

La Universidad de Navarra es una institución carente de lucro cuyos fines propios son la docencia e investigación de todas las ramas del saber, la asistencia sanitaria, la realización de toda clase de actividades museísticas y artísticas, de difusión y divulgación del conocimiento, así como el desarrollo de otras actividades de interés social que redunden en el beneficio de la comunidad.

Sus actividades están principalmente enfocadas para personas mayores de edad, pero es frecuente que pueda promover actividades para difundir la ciencia y el conocimiento, artísticas, de carácter social y de voluntariado en las que puedan participar personas menores de edad.

La legislación española vigente obliga a la Universidad de Navarra a obtener un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cualquier trabajador/colaborador o voluntario que participe en actividades promovidas por la Universidad donde pueda existir un contacto habitual con menores. Asimismo, la Ley de Enjuiciamiento Criminal obliga a las personas adultas que pudiesen tener conocimiento de algún delito a denunciarlo ante las autoridades competentes.

Además, la Universidad de Navarra, consciente de la necesidad de procurar que los menores puedan desarrollarse en un entorno seguro, ha decidido dotarse de un manual de buenas prácticas y poner los medios para su implementación. El objetivo es que su personal, colaboradores, voluntarios u otros terceros que participen en el desarrollo de sus actividades garanticen la protección y el bienestar de los menores de edad.

## **II. DEFINICIONES**

A. El **abuso** y / o **negligencia** en el trato o cuidado de **menores** existe cuando hay un peligro para la salud física o mental de un menor debido a actos de comisión (abuso físico, sexual o psicológico) u omisión (negligencia en el cuidado infantil).

B. **Menor** es una persona menor de dieciocho (18) años.

### **C. Actividades con menores promovidas por la Universidad de Navarra**

A modo de ejemplo se considera actividad con menores promovida por la Universidad de Navarra a un evento planificado y / o regular que incluye a menores, como un campamento, experiencia de laboratorio o pasantía, visita al campus, guardería, club, taller, proyecto, lección, equipo, práctica deportiva, etc.

### **D. El responsable de la Actividad**

Es la persona encargada por la Universidad de Navarra que dirige o coordina el programa y / o la actividad. En caso de que la actividad sea promovida u organizada por un tercero ajeno a la Universidad de Navarra, la Universidad designará a un **Anfitrión**, que velará porque el tercero cumpla las disposiciones de este manual.

### **E. Otros responsables**

a) Los padres y tutores que visiten el campus o participen en actividades desarrolladas en la Universidad de Navarra, junto con sus hijos menores.

b) La persona designada como tal por parte de una empresa o institución autorizada a realizar una actividad en las instalaciones de la Universidad de Navarra, dirigida principalmente a menores.

### **F. Registro de Actividades con menores**

Será necesario inscribir y obtener la previa autorización para la realización de actividades con menores. El encargado de mantener el registro de actividades será el gerente o el responsable del centro / servicio implicado. Para cualquier duda, se podrá acudir a la Secretaría General de la Universidad.

## **III. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DETERMINACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIA**

### **1. Deber de denunciar**

Sin perjuicio de las obligaciones legales previstas en cada uno de los países en los que la Universidad de Navarra desarrolla su actividad, todos los miembros de la comunidad

universitaria están obligados a informar/denunciar a las autoridades universitarias de cualquier indicio o sospecha de cualquier conducta que pueda ser calificada como abuso o negligencia en el cuidado de menores en las instalaciones de la Universidad o en cualquier lugar si estas conductas se producen en el marco de una actividad promovida por ésta.

La presentación de estas denuncias es una salvaguarda para el denunciante de buena fe, que verá limitada su responsabilidad penal y civil por presentar la denuncia, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que dicha conducta pueda revestir el carácter de delito, y sin perjuicio de la continuación del procedimiento interno, las autoridades universitarias pondrán los hechos denunciados inmediatamente en conocimiento de las autoridades civiles a fin de que éstas puedan tramitar los procedimientos judiciales que correspondiesen.

## **2. Procedimiento de denuncia interna**

Sin perjuicio de las obligaciones de denuncia externa anteriormente definidas, en el caso de que se tenga conocimiento por parte de las autoridades de cualquier conducta, sospecha o indicio de conducta que pueda ser calificado como de abuso o negligencia en el cuidado de menores, la Universidad de Navarra instruirá un procedimiento interno para esclarecer los hechos dentro de sus competencias y adoptar las medidas de cualquier índole, incluso disciplinarias, de acuerdo con lo dispuesto en este documento, así como en el resto de normativa propia que le sea de aplicación a la Universidad de Navarra.

El procedimiento interno se regirá por las siguientes normas:

- I. En el caso de que cualquier participante en un programa o actividad promovida por la Universidad de Navarra en la que participen menores perciba un indicio o sospecha de una conducta que pueda ser calificada como de abuso o negligencia en el trato o cuidado de menores, deberá dirigirse de forma inmediata al supervisor del programa o actividad (en caso de que éste tuviese participación en dicha conducta inapropiada, deberá dirigirse al el Director del Centro o el Gerente del Centro del que dependa el supervisor) con la finalidad de relatar del modo más detallado los hechos de los que tenga conocimiento.

- II. Los Supervisores del programa o quienes hubiesen recibido la denuncia deberán comunicarlo lo antes posible a la Asesoría Jurídica, situada en el Rectorado, por teléfono: 948425600 Extensión: 803186.
- III. En todo este procedimiento se garantizará el principio de confidencialidad de las personas afectadas, tratando de que solo tengan acceso el encargado o instructor de la investigación y el Rectorado; se velará especialmente por preservar lo máximo posible la identidad del menor.
- IV. El Rectorado realizará una primera evaluación de la información recibida, con la finalidad de dilucidar si ésta puede ser o no constitutiva de un delito de acuerdo con la legislación penal vigente. Si así fuese designará a un denunciante que pondrá en conocimiento de la autoridad civil competente los hechos mediante la presentación de una denuncia y auxiliará a las autoridades en todo lo que esté al alcance de la Universidad para ayudar a esclarecer los hechos y determinar responsabilidades.
- V. Sin perjuicio de lo anterior, el Rectorado continuará con el procedimiento interno designando a un instructor o equipo instructor que redactará en el plazo de 3 días un **informe interno**, que contendrá un relato de los hechos, una calificación provisional, recomendaciones de actuación para que cese dicha conducta o para tratar de minimizar sus consecuencias y/o evitar que dicha conducta pueda volver a desarrollarse. En el marco de la investigación interna, sin que ello implique prejuzgar los hechos denunciados, el Rectorado podrá adoptar las **medidas preventivas** que considere oportunas.
- VI. Una vez recibido el **informe interno** en Rectorado, se informará a los servicios implicados de las medidas que deban adoptar que, en su caso, podrán incluir la adopción de medidas disciplinarias (Normativa sobre disciplina académica de los estudiantes) o sancionadora (Infracciones y Sanciones laborales del XIII Convenio Colectivo de Centros de Educación Universitaria e Investigación).
  - o Si se confirma que el autor/a de una conducta de abuso ha sido un alumno/a, la Universidad de Navarra incoará inmediatamente un expediente de disciplina académica, que podría acarrear su expulsión del centro.
  - o Si el presunto autor es un profesor o personal de la Universidad de Navarra, el encargado de la investigación lo comunicará al Servicio de Dirección de Personas de la Universidad de Navarra, a fin de que incoe un expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en el XIII Convenio Colectivo de Centros de Educación Universitaria e investigación. En todo caso, durante la

instrucción de este expediente sancionador laboral, como medida preventiva, que en ningún caso prejuzgará el resultado de la investigación, se le concederá al empleado un permiso retribuido para que abandone el centro académico mientras se tramite el expediente.

- o El Servicio de Dirección de Personas de la Universidad de Navarra podrá recabar de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle. A ese efecto, se le ofrecerá la asistencia de otras personas que puedan auxiliarle durante el trámite.
  - o Se hará todo lo posible para conducir el proceso de forma eficaz y confidencial, de modo que no se haga público el motivo de una ausencia temporal del trabajo.
- VII. Si se concluye que las acusaciones son falsas o infundadas, el alumno o los alumnos implicados se reincorporarán a la vida docente cuanto antes.
- VIII. Asimismo, en caso de que los denunciados fuesen empleados de la Universidad, el personal afectado se reincorporará de inmediato a su puesto de trabajo habitual.
- IX. Asimismo, se tomarán medidas contra el acusador en el caso de que pueda acreditarse que la denuncia es falsa. En este caso, se pondrá en conocimiento de la autoridad civil competente todo lo instruido para que ésta dirima cualquier responsabilidad en la que el denunciante pudiese haber incurrido.

#### **IV. MENORES QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR TERCEROS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

Los organizadores o promotores ajenos a la Universidad de Navarra que organicen actividades destinadas a menores deberán conocer y aplicar el contenido de este Manual; el centro o servicio de la Universidad de Navarra relacionado con la actividad en concreto designará a un Anfitrión con el que deberán coordinarse todas las comunicaciones entre los organizadores o promotores ajenos y la Universidad de Navarra.

Por su parte, los organizadores/promotores ajenos deberán designar a un Responsable de la actividad que velará por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección del menor y por el cumplimiento de este manual.

El Anfitrión podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de las disposiciones de este manual en la actividad o evento promovido por el tercero, teniendo acceso, previo

requerimiento y lo antes posible, al certificado negativo de inscripción en el Registro Central de Delitos Sexuales de los monitores, voluntarios o colaboradores del promotor u organizador en la ejecución de dicha actividad.

Los acuerdos que permitan a los terceros promover u organizar actividades con menores en el campus deberán incluir las obligaciones que estos deben cumplir respecto de los Certificados Negativos a los que se alude en el párrafo anterior, así como el deber de cumplir con el presente manual de buenas prácticas.

En el caso de que el Anfitrión o Responsable del tercero tenga conocimiento de una conducta inapropiada por la que fuese necesario incoarse un procedimiento de denuncia interna o externa, deberá ponerlo en conocimiento del Rectorado.

A continuación, sin perjuicio de las obligaciones de denuncia previstas en la legislación vigente, el Responsable iniciará un procedimiento de instrucción interno análogo al descrito en este documento. El Anfitrión podrá participar en el procedimiento en cualquier momento y recabar la información que considere oportuna para el buen fin de la investigación.

Tras finalizar la Instrucción, el responsable de la actividad designado como tal por parte de la institución ajena enviará un informe completo al Rectorado en el que le informará de lo instruido y de las decisiones de carácter disciplinario que, en su caso hubiese adoptado. También informará sobre las medidas que implementará para evitar que se produzcan hechos inapropiados en el trato con menores en el seno de su organización.

## **V. DEBERES DE CUIDADO, ATENCIÓN Y SUPERVISIÓN DE MENORES**

Los menores que visiten los distintos Campus de la Universidad de Navarra no deben quedarse sin supervisión por parte de sus padres y tutores o, en su caso, por los responsables de las actividades que los menores se encuentren realizando en el campus.

Los responsables de los menores deberán garantizar una supervisión adecuada de los menores y velar por su cuidado, atención y bienestar.

En concreto deberán velar porque los adultos se comprometan a:

- No quedarse a solas con un menor, ya sea dentro o fuera del campus. Si se requiere prestar una atención individual a un menor, la reunión se mantendrá en habitaciones

o espacios abiertos y bien iluminados, con ventanas o cristales que puedan observar otros adultos participantes en el evento o programa.

- No participar en acciones de carácter sexual, ni realizar comentarios o bromas de esa índole, ni prestar consejos de contenido sexual.
- No compartir, mostrar o exhibir material calificable como sexualmente explícito con el resto de adultos participantes en un programa al que asistirán menores, ni por supuesto con los menores.
- Evitar cualquier contacto físico con menores que un tercero pudiera considerar como inapropiado.
- No ducharse, bañarse, desvestirse o realizar ninguna actividad fisiológica íntima con o en presencia de menores.
- No participar en ninguna conducta en la que se muestre superioridad intelectual o física de forma peyorativa frente a las capacidades de un menor.
- Evitar cualquier conducta física o verbal que pueda entenderse como una forma de violencia sobre el menor o sobre otros bienes materiales, excepto cuando sea necesario para proteger a un menor u otras personas o bienes de daños.
- Tratar de documentar todos los incidentes con menores en los que se vea envuelto, ya sea solicitando la presencia de otros adultos o mediante grabaciones de audio o video.
- Ser consciente del impacto de las palabras y lenguaje en los menores.
- No consumir, ni poseer, ni estar bajo la influencia de alcohol, drogas o estupefacientes, cuando se participe en actividades con menores; especialmente cuando se deba velar por la seguridad y bienestar del menor como responsable. Menos aún suministrar, compartir o entregar bebidas alcohólicas, tabaco o drogas a un menor.
- Evitar reuniones con menores fuera de los horarios establecidos para las actividades de la actividad, evento o programa.
- No interactuar ni conversar con menores a través de correo electrónico, mensajes de texto, redes sociales u otras formas de interacción semejantes en ningún momento, excepto y a menos que exista un propósito educativo o sea una necesidad del programa; en este caso, el adulto deberá compartir el contenido de dichas interacciones y conversaciones con los padres o tutores del menor u otros adultos participantes en el programa.

- En caso que se deba transportar a un menor porque la actividad lo requiera, y salvo en situaciones de emergencia, el transporte se realizará con otro adulto, excepto cuando haya varios menores en el vehículo en todo momento durante el viaje.
- En la medida que sea posible, debe evitarse el uso de vehículos personales en las actividades que requieran transporte.
- Evitar el uso de un lenguaje que trate de generar un espacio de confianza o privacidad inadecuado, que pueda implicar que los menores deseen mantener secretos con sus padres / tutores.
- Evitar toda clase de burlas sobre aspectos físicos, discapacidades, obesidad, aspectos psíquicos o sobre su desarrollo, raza, orientación sexual, ideología, religión, etc.

Para garantizar el compromiso con el cumplimiento de las normas anteriormente mencionadas, los responsables facilitarán un documento que deberán firmar los adultos participantes en actividades con menores en las que se comprometan a todo ello, que podrá ser descargado en la website de la Universidad ([www.unav.edu](http://www.unav.edu)).

## **VI. EMPLEO DE MENORES 18 AÑOS**

- La Universidad de Navarra y sus centros cumplirán la legislación vigente en materia de contratación de menores de edad contenida en el artículo 6 del Estatuto de los Trabajadores.
- En todo caso, el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Navarra velará para que, en el caso excepcional de contratación de menores de edad, se adopten las medidas necesarias que protejan su salud y su seguridad.

## **VII. EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE ESTE MANUAL**

1. Este manual no resulta de aplicación en caso de:

- Eventos abiertos al público en general no dirigidos a menores específicamente (actos académicos, celebraciones deportivas o religiosas, etc.).
- Actividades universitarias a las que los menores podrán asistir acompañados de sus padres / tutores.



2. La relación del personal y los miembros de la comunidad universitaria con alumnos de grado matriculados en la Universidad de Navarra menores de dieciocho (18) años no forma parte del ámbito de aplicación del presente manual. Sin perjuicio de lo anterior, si cualquier miembro de la comunidad universitaria tuviese conocimiento o sospecha de que un menor matriculado pudiese verse envuelto en una conducta no apropiada, abuso o negligencia en el cuidado, deberá ponerlo en conocimiento del Vicerrectorado de Alumnos a la menor brevedad, quien iniciará un procedimiento análogo como el previsto en este Manual.

## **VIII. PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON MENORES**

### **A. Registro de actividades y eventos desarrolladas por menores en la Universidad de Navarra**

Cualquier actividad promovida por la Universidad de Navarra, sus centros (incluidos la Asociación Tantaka, Asociación promovida por la Universidad de Navarra para canalizar su actividad de voluntariado e intervención social, y el Club Deportivo), o por terceros organizadores/promotores, deberá ser expresamente autorizada por el centro o servicio de la Universidad de Navarra del que dependa la actividad.

La actividad deberá inscribirse en un Registro de Actividades con Menores. El Registro deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre del responsable o del anfitrión
- b) Duración.
- c) Lugar de desarrollo.
- d) Identificación de trabajadores, voluntarios o colaboradores que ejecutarán la actividad.

El centro o servicio revisará la información enviada para autorizar la actividad. Éste podrá requerir que se establezcan procedimientos o solicitar información adicional (incluidos los certificados negativos de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales de las personas que desarrollen la actividad).

### **B. Formulario/Autorización**

Con carácter previo al inicio de la actividad, los padres o tutores de los menores que vayan a participar en la actividad deberán firmar una “Autorización para la participación de menores en una actividad en las Instalaciones de la Universidad de Navarra”, que estará disponible en la siguiente web ([www.unav.edu](http://www.unav.edu)), y que se acompaña como **anexo V**.

### **C. Gestión de certificados negativos de inscripción en el Registro de Delincuentes Sexuales**

Los responsables de los eventos/programas o los anfitriones serán los últimos responsables en comprobar que todos los adultos que participen en actividades que se promuevan u organicen en las instalaciones de la Universidad de Navarra o por terceros autorizados, antes de su interacción o participación con los menores, han presentado los preceptivos **Certificados negativos de inscripción en el Registro de Delincuentes Sexuales**, tal y como se dispone en la legislación vigente.

Esto incluye, entre otros, al personal y a los colaboradores de Universidad de Navarra o de la institución organizadora autorizada que participarán en el evento, incluidos también los voluntarios de TANTAKA, el Club Deportivo o trabajadores de contratas que participarán en la actividad.

De acuerdo con el Reglamento Europeo de Protección de Datos, los certificados se almacenarán en la Universidad durante un plazo de 20 años, fecha en la que prescriben los delitos relacionados con el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad solicitará a los trabajadores que interactúan habitualmente con menores o a los adultos participantes en actividades y eventos periódicos una renovación del certificado cada 4 años, para acreditar que sus circunstancias no han cambiado.

Los obligados a presentar un certificado de inscripción negativa deberán notificar a la Universidad de Navarra, a través de los responsables de los programas, eventos o actividades, sobre cualquier cambio respecto de su inscripción en este Registro. Asimismo, deberá manifestar si ha sido objeto de arresto o investigación de un delito de carácter sexual dentro de los tres días hábiles posteriores a que se hubiesen producido tales sucesos o tuviese conocimiento de los mismos.

### **D. Supervisión del cumplimiento y revisiones del programa**

La gerencia o dirección de cada centro / servicio llevará a cabo un monitoreo y revisiones periódicas de los eventos y programas en los que participen menores, para asegurar el cumplimiento de este Manual y otras políticas o normas de la Universidad de Navarra.

En el caso de que aflorasen incumplimientos de dichas normas, manuales o procedimientos, la Universidad de Navarra podrá suspender, demorar o finalizar cualquier actividad. Asimismo, podrán adoptar, dentro de sus competencias, el inicio de procedimientos sancionadores respecto de su personal o alumnos.

Es un requisito de esta política el cumplimiento de las obligaciones en ella mencionadas antes del primer día del evento programado.

Fecha de aprobación: 24 de febrero de 2021